



B- 12500/4

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA EDITORIAL PÁGINAS DE ESPUMA DE MÁLAGA  
Y EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
CONVENIOS Y PROTOCOLOS

10 ABR. 2015

En la ciudad de Málaga el día 5 de Febrero de 2015

Nº Orden... 88  
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

De una parte Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde de Málaga, en representación del Instituto Municipal del Libro y en virtud de la facultad de representación que confiere el artículo 21 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada la ley 53/2003.

De otra parte D. Juan Casamayor Vizcaíno, con DNI nº [redacted] en nombre y representación de la Editorial Páginas de Espuma, en virtud de su capacidad como Administrador único y de representación otorgada por escritura número 927 del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Pablo Durán de La Colina, con fecha 29 de Septiembre de 1999.

Establecidas sus respectivas representaciones que mutuamente se reconocen por serles conferidas por sus respectivos cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar esta colaboración recíproca.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 2, 25 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 53/2003 de Modernización del Gobierno Local, puede promover toda clase de actividades que, contribuyan a satisfacer las aspiraciones de los ciudadanos, entre otras las de naturaleza cultural.

**SEGUNDO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene como uno de los objetivos de naturaleza cultural el fomento a la lectura, el apoyo a la edición y distribución del libro y el estímulo y reconocimiento a la creación literaria, por ello ha creado el Instituto Municipal del Libro, que tiene la naturaleza jurídica de un órgano especial de administración carente de personalidad jurídica, tal y como se establece en sus Estatutos publicados al efecto en el B.O.P. nº 147 / 2004 de 29 de julio.

**TERCERO.-** Que el Instituto Municipal del Libro también cuenta entre sus objetivos la convocatoria de premios y ayudas para los diversos géneros literarios, por ello convoca anualmente el Premio Málaga de Ensayo, José M<sup>a</sup>. González Ruiz, que tiene ámbito nacional e internacional y se refiere a ensayos inéditos escritos en lengua castellana que no hayan sido premiados anteriormente por ningún otro concurso



**CUARTO.-** El Consejo Rector del Instituto Municipal del Libro en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Septiembre de 2014 aprobó convocatoria del VII Premio Málaga de Ensayo y sus Bases, las cuales señalan en sus tres primeros apartados :

### 1. OBJETO

Podrán optar a este premio los ensayos inéditos escritos en lengua castellana que no hayan sido premiados anteriormente en ningún otro concurso. El autor del ensayo garantizará la autoría y originalidad de la obra presentada, así como que no es copia ni modificación de ninguna otra ajena y que no corresponde a ningún autor fallecido. Asimismo tampoco podrán tener comprometidos con terceros los derechos de edición sobre la misma.

### 2. BENEFICIARIOS

Podrán concurrir a este premio todos los escritores, cualquiera que sea su nacionalidad cuyas ensayos reúnan los requisitos que se establecen en el punto anterior, no se encuentren incurso en las exclusiones previstas Ley 38/2003, General de Subvenciones y se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### 3. DOTACIÓN DEL PREMIO

La cuantía del premio será de 6.000 euros para un único ganador, entendiéndose que dicha dotación económica del premio suple el anticipo de los derechos de autor en la primera edición del libro. Además el ensayo ganador será publicado y distribuido por la Editorial Páginas de Espuma, que durante un año desde la concesión del premio tendrá derecho de opción preferente para la suscripción del contrato de edición del ensayo ganador, suscribiendo el autor del mismo el correspondiente contrato con dicha firma editorial .

**QUINTO.-** Que la Editorial Páginas de Espuma está interesada en la publicación y distribución de la obra ganadora del Premio Málaga de Ensayo bajo su sello editorial.

**SEXTO.-** Que de acuerdo con sus Estatutos y con la competencia otorgada por su artículo 10 j), el Consejo Rector del Instituto Municipal del Libro conoció e informó favorablemente el presente Convenio en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Septiembre de 2014, que posteriormente fue elevado a la Junta de Gobierno Local y aprobado por ella en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Enero de 2015.

**SÉPTIMO.-** Por tanto, existe entre ambas entidades una identidad de intereses referidos a la publicación y distribución de la obra ganadora del Premio Málaga de Ensayo, por lo que consideran conveniente suscribir el presente Convenio entre ambas entidades en el que se regule y facilite su relación de colaboración con arreglo a las siguientes estipulaciones:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** La Editorial Páginas de Espuma y el Ayuntamiento de Málaga suscriben el presente Convenio para concretar el interés recíproco en la edición, publicación y distribución del ensayo que resulte ganador en las convocatorias de los Premios Málaga de Ensayo, José M<sup>a</sup>. González Ruiz.



**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a :

1. Sufragar 6.000 euros al autor del ensayo ganador. Dicha dotación económica del premio sufre el anticipo de los derechos de autor en la primera edición del libro.
2. Dar publicidad mediante notas de prensa y por cualquier otro medio de divulgación la colaboración entre ambas partes, así como la promoción del Premio y del ensayo ganador en los ámbitos culturales.
3. Establecer en la propia convocatoria del IV Premio Málaga de Ensayo y en sus Bases que la Editorial Páginas de Espuma tendrá derecho de opción preferente para la suscripción del contrato de edición del ensayo ganador, suscribiendo el autor de la misma el correspondiente contrato con dicha firma editorial .

**TERCERA.-** La Editorial Páginas de Espuma se compromete a :

1. La edición, publicación y distribución del ensayo ganador que será financiada íntegramente por la editorial.
2. Editar 2.000 (dos mil) ejemplares del ensayo premiado, con certificación de imprenta, que llevarán la mención y logotipo del Premio Málaga de Ensayo en la página de créditos y en los elementos publicitarios que se consideren al efecto; por ejemplo, una faja alrededor del libro que anuncie dicho premio o en su defecto en la misma portada que anuncie visiblemente dicho premio, así como la mención y aparición de los logotipos del Ayuntamiento de Málaga, Área de Cultura e Instituto Municipal del Libro en el interior de los ejemplares. En la página de créditos aparecerá también la composición íntegra del Jurado y la fecha en que se falló el Premio.
3. La Editorial Páginas de Espuma se relacionará bilateralmente con el autor ganador y firmará con él un Contrato de Edición, que regule la totalidad de los derechos relativos a la propiedad intelectual que asisten al autor y la cesión de los derechos de publicación y distribución de la obra.
4. A cumplir los plazos que se establezcan para la publicación de la obra.
5. A convocar dos actos de promoción del Premio Málaga de Novela y de la obra ganadora en las ciudades de Sevilla y Madrid enmarcados en sus respectivas Ferias del Libro. Ambos actos se celebrarán con la mayor difusión e impacto posibles en el mundo de las letras (escritores, editores, periodistas especializados, críticos literarios, etc)
6. Entregar sin cargo alguno al Excmo. Ayuntamiento de Málaga 200 ejemplares de la obra. Estos ejemplares no serán puestos a la venta y se utilizarán para las diferentes formas de promoción de la literatura propias del Instituto Municipal del Libro, el Área de Cultura y el Ayuntamiento en su conjunto.

**CUARTA.-** Duración de este Convenio



Instituto Municipal del Libro

La vigencia temporal del presente Convenio será la que determine el interés recíproco del Ayuntamiento de Málaga y de la Editorial Páginas de Espuma. No obstante, cualquiera de las partes puede manifestar su voluntad de extinguirlo mediante comunicación motivada a la otra que habrá de producirse solo durante el periodo comprendido entre la finalización de una edición de los Premios (fallo del Jurado) hasta el comienzo de una nueva (acuerdo del Consejo rector del IML aprobando la nueva convocatoria).

**QUINTA .-** Actualizaciones de este Convenio

Ambas partes se reconocen y otorgan la capacidad de producir actualizaciones o cambio de aspectos concretos (como por ejemplo el número de ejemplares o la dotación económica) para lo cual estiman suficiente la firma, en su caso y momento, de un Anexo de Actualización en dos originales que se custodiarán recíprocamente junto a cada ejemplar original este Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte .

EL ALCALDE DE MALAGA

Francisco de la Torre Prados

POR LA EDITORIAL PÁGINAS DE ESPUMA

Juan Casamayor Vizcaíno

*DILIGENCIA*

*PARA HACER CONSTAR, QUE EL PRESENTE CONVENIO ES CONFORME CON LA APROBACIÓN EFECTUADA POR LA 2ª JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 2015 (PUNTO Nº 30)*

*MANUEL CONTRAÑEZ CARRANZO*  
*TÉCNICO SUPERIOR*  
*SECRETARIO DELEGADO DEL*  
*CONSEJO RECTOR DEL IML*